

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00125-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, y el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **menor cuantía**, a favor de **REENCAUCHADORA REENSUR S.A.S** representada legalmente por el señor Jorge Iván Hurtado Suarez contra **ALEXANDER ARIZA DÍAZ** por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 001

Por la suma de \$89.507.000, por concepto de capital y los intereses en mora causados desde el día 31 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído al ejecutado conforme lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, **o** de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumplimiento las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

Se reconoce al abogado **ALEXANDER CONTRERAS MORA** para actuar como apoderado de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido. Además, téngase en cuenta que la dirección electrónica calawyers@hotmail.com reportada

como de su propiedad está inscrita en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.¹

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1940b48d831ce3399863f1582530fda03def88772d58087fa424aaf48da6e8d6

Documento generado en 23/03/2021 12:35:36 PM

1

PLAZA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
E	VIGENTE	-	CALAWYERS@HOTMAIL.COM

← anterior ↑ siguiente →

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>